



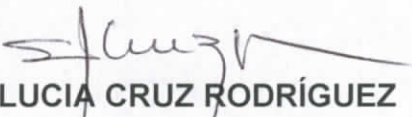
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018)

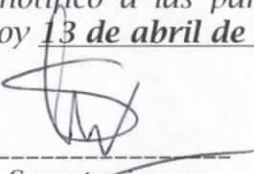
Expediente:	54001-33-33-001-2014-00627-00
Demandante:	Myriam Niño
Demandados:	Nación – Ministerio de Defensa Nacional
Tercero interesado:	Eduvina Fernández Rozo
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de nulidad presentada por el apoderado de la señora Eduvina Fernández Rozo, el Despacho conforme lo dispone el artículo 208 de la Ley 1437 del año 2011 tramitará la presente nulidad como incidente.

En consecuencia se dispone que por reunir los requisitos previstos en los artículos 209 y 210 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 129 del Código General del Proceso, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes y al Ministerio Público del escrito de nulidad por el término de (03) días, para los efectos previstos en las normas antes citadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SONIA LUCIA CRUZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA <i>Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha <u>12 de abril de 2018</u>, hoy <u>13 de abril de 2018</u> a las 08:00 a.m., N°15.</i>  ----- Secretaria
